

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID ALBERTO PRADO ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COMUDE", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la C. **Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. **Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.
- III. Que de Conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", tiene por objeto, entre otros, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, asegurando la atención permanente a la población en situación de vulnerabilidad y brindando servicios integrales de asistencia social, incluyendo programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Guadalajara.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se consideran servicios de asistencia social aquellos que promueven la educación, la capacitación laboral, la integración comunitaria y actividades recreativas, destinadas a los sujetos de asistencia social.
- V. Que mediante memorándum **MCI/100/2026**, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por Edna Gabriela Valdez Ríos, Encargada de Despacho de la Coordinación de Inclusión del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se requirió la celebración del presente convenio.
- VI. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "COMUDE" a través de su representante legal:

- 03
- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, asimismo y de conformidad a lo establecido en los artículos 294 fracción I y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se reconoce al Consejo Municipal del Deporte como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
 - II. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**COMUDE**", tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos y el funcionamiento de la Vía RecreActiva.
 - III. En el mismo tenor, en el arábigo 311 fracciones I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se establecen las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente y realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable.
 - IV. David Alberto Prado Arredondo, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, según nombramiento expedido por Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
 - V. Se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CMD9803035T7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.
 - VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100 cien, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

C).- Declaran "LAS PARTES" a través de su representante:

- I. Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- II. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", y el "**COMUDE**", para llevar a cabo la realización del evento denominado "**Carrera Corazón a la Meta**" como una iniciativa de carácter social, deportivo y comunitario, cuyo objeto primordial consiste en promover el bienestar físico, psicológico y social, así como la activación integral de la población adulta mayor adscrita al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que el evento denominado **“Carrera Corazón a la Meta”** consistirá en una carrera pedestre con una distancia de 5.2 kilómetros, misma que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2026, con un cupo máximo de participación de 1500 mil quinientas personas.

TERCERA. CONVOCATORIA.- “LAS PARTES” acuerdan emitir de manera conjunta la convocatoria correspondiente para la participación en el evento denominado **“Carrera Corazón a la Meta”**, en la cual se establecerán las bases, requisitos, categorías, mecanismos de inscripción, medidas de seguridad, condiciones de participación y demás aspectos necesarios para la adecuada organización y desarrollo del evento.

La convocatoria deberá contener la información indispensable para garantizar el correcto desarrollo de la actividad y la seguridad de las personas participantes.

CUARTA. DONATIVO DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.- Para participar en el evento, cada persona participante deberá realizar un donativo por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** será la instancia responsable de llevar a cabo el proceso de inscripción de las personas participantes, así como la recepción, administración y control de los donativos que se recauden con motivo del evento, conforme a los mecanismos administrativos y operativos que para tal efecto determine.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos recaudados con motivo de la realización del evento serán destinados a la remodelación de la cancha de cachirol utilizada por la población adulta mayor beneficiaria del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

Lo anterior, con la finalidad de que dicho espacio cuente con condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, permitiendo el adecuado desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas en un entorno digno, seguro e incluyente para las personas adultas mayores usuarias de los servicios del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

SEXTA. COORDINACIÓN OPERATIVA.- Para el adecuado desarrollo del evento, **“LAS PARTES”** acuerdan coordinar conjuntamente los aspectos humanos, técnicos, logísticos, operativos, administrativos y de seguridad que resulten necesarios.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE.- Para efectos de coordinación, seguimiento, ejecución y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces responsables a las siguientes personas:

Por parte del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**:

- Lic. Ramón Barbarín Vázquez, responsable de logística.
- Número de contacto: 33 3848 5000, extensión 0476.
- Correo electrónico: culturalaboral@difgdl.gob.mx.

Por parte del **“COMUDE”**:

- Moisés Eduardo Torres Frías.
- Correo electrónico: moises.torres@comudeguadalajara.gob.mx.

Las personas designadas fungirán como enlaces institucionales para la comunicación, coordinación operativa y seguimiento de las actividades relacionadas con el presente instrumento, pudiendo ser sustituidas previa notificación por escrito a la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del **20 de abril de 2026** concluyendo el **27 de abril de 2026**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

NOVENA. RESCISIÓN.- LAS PARTES convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LA SOLICITANTE"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que se efectúen no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de diez días.
5. Se realizaran o realicen actividades que atenten contra la ley, la moral o las buenas costumbres, tengan características o impliquen actividades distintas a las expresadas.
6. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que, de manera enunciativa más no limitativa, puede comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales u otras circunstancias de esta índole que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio. Con excepción de aquellos daños y perjuicios ocasionados por la otra parte por acción u omisión imputable a ésta obligándose a la reparación del daño, lo anterior de conformidad a los artículos 1390 Y 1417 DEL Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que todas las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que legaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que la misma asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso la otra parte podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste legare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de abril de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"COMUDE"


VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA


DAMIÁN ALBERTO PRADO ARREDONDO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"


ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO
COORDINADORA DE INCLUSIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"


ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL IS TEMPAR A
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO -----